

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29691

▲ACUERDOS

Acuerdo Extraordinario N° 1572

En la ciudad de Lomas de Zamora, en la fecha indicada en la firma digital, se reúnen los señores Jueces de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial Lomas de Zamora, doctores: Rosa María Caram, Pablo Saúl Moreda, Carlos Ricardo Igoldi, Guillermo Fabián Rabino, Sergio Hernán Altieri y Luis Adalberto Conti y

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: el periodo de inscripción para Enajenadores y Evaluadores se establece entre los días 14 y 25 de octubre inclusive del corriente año. Se recibirán las solicitudes en la mesa de entradas de la Presidencia de esta Excma. Cámara, las que deberán ser presentadas en el supuesto de los Enajenadores por Martilleros, bancos comerciales o de inversión, intermediarios profesionales en la enajenación de empresas o cualquier otro experto o entidad especializada, y en el caso de los Evaluadores las valuaciones pertinentes estarán a cargo de bancos de inversión, entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o estudios de auditoría con más de 10 años de antigüedad (art. 152 C.P.C.). Los interesados deberán presentar el formulario de inscripción firmándolo ante cualquier Secretario de esta Cámara que certificará su autenticidad. Estas solicitudes contendrán los siguientes datos y requisitos: A) Apellido y nombre del solicitante o nombre social; B) documentación que acredite la constitución regular de la sociedad y de representación; C) domicilio real que se acreditará con el documento de identidad en el acto de presentación o la constancia estatutaria debidamente inscripta y certificada su vigencia por la Dirección General de Personas Jurídicas. Se adjuntará una fotocopia del documento en el que conste el mismo; D) domicilio electrónico; E) número de teléfono (fijo o celular); F) tipo y número de documento (D.N.I., L.C., L.E.) del solicitante o representante legal. La cédula de identidad sólo será admitida en caso de solicitantes extranjeros. Se deberá adjuntar copia de la documentación autenticada; G) antecedentes que acrediten la idoneidad para el ejercicio de la función; H) en su caso, certificación expedida por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la inscripción en la matrícula y de que el solicitante posee una antigüedad en la misma, como mínimo de seis años cumplidos al 31 de diciembre del año en que se confeccionen las listas y tener casa abierta al público, y en el supuesto de los evaluadores los estudios de auditoría deberán contar con diez años de antigüedad, certificación expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de la inscripción en la matrícula; I) declaración del domicilio asiento del ejercicio profesional adecuado para entender en forma pública, personal e indelegable el cual se tendrá como domicilio especial desde el momento de la inscripción para todos los efectos de su actuación como enajenador el que sólo podrá cambiar con autorización de la Cámara mencionando justa causa debidamente acreditada; J) declaración si se tiene relación de dependencia o vinculación profesional con otras personas o entidades, en caso afirmativo se precisará la índole del vínculo identificando los sujetos en cuestión; K) declaración si han sido concursados indicando en su caso Juzgado y Secretaría, fecha de apertura y estado del mismo. Además deberá consignar si ha tenido procesos penales, indicando en su caso Juzgado y estado de la causa; L) declaración de no estar inhabilitado y de no haber presentado renuncia a la designación que como enajenador le hubiere correspondido, o en caso de haberlo hecho, explicar las razones; M) firma del interesado.

ARTÍCULO 2°: Los datos consignados en la solicitud de inscripción revisten carácter de declaración jurada, serán eliminados de las listas correspondientes quienes hayan declarado datos inexactos y aquellos de quienes se compruebe la existencia de causas que afecten la ética profesional. La resolución será dictada, previa vista al interesado, conforme a las normas establecidas en los artículos 3° y 4° de la presente. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de término y los que al momento de su presentación no reúnan los requisitos y datos exigidos en el artículo 1° del presente Acuerdo, en tanto no se subsane la omisión dentro del plazo previsto para la inscripción.

ARTÍCULO 3°: Inmediatamente después del cierre de la inscripción, la Secretaría de esta Cámara confeccionará las listas de Martilleros, de bancos de inversión o de bancos comerciales y otros expertos en enajenación y evaluadores que se hayan inscripto y las comunicará por oficio el día 1° de noviembre del corriente año al Colegio de Martilleros y Corredores

de la Provincia de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación, formulen todas las observaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Conformadas las listas según el procedimiento detallado en los artículos anteriores, las mismas serán dadas a publicidad por tres días, desde el día 25 al 27 de noviembre inclusive, en el acceso a la mesa de entradas de la Presidencia de esta Cámara de Apelación. Una vez oficializadas, serán remitidas por Secretaría a los Juzgados para su cumplimiento antes del 30 de diciembre de 2024.

En las listas se deberá especificar solamente los números de orden de enajenadores y evaluadores, sus nombres completos y domicilios especiales (real, electrónico y profesional).

ARTÍCULO 5º: Con las solicitudes de inscripción y la documentación adjunta, la Secretaría de Cámara formará un legajo personal por cada enajenador y evaluador integrante de la lista en el cual se registrará los concursos en los que resulten designados, sanciones impuestas, antecedentes que permitan acreditar su competencia personal específica y todo otro dato que se estimare pertinente para evaluar su desempeño. Anualmente durante el mes de octubre se requerirá por Secretaría a cada uno de los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia la información necesaria que permita mantener actualizados los legajos de cada enajenador y evaluador. Durante el mismo periodo los profesionales podrán suministrar la información que consideren de interés acompañando las constancias correspondientes. Dichos legajos se encontrarán a disposición de los señores Jueces de Primera Instancia y quienes tengan interés para su consulta en la citada Secretaría.

ARTÍCULO 6º: Durante el mes de septiembre de cada año que tenga lugar la inscripción de enajenadores y evaluadores se les hará saber por avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de Lomas de Zamora, la fecha de apertura y cierre de dicha inscripción en el registro. Asimismo, se oficiará al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a fin de que se haga conocer a sus colegiados las fechas mencionadas.

ARTÍCULO 7º: Los señores Jueces de Primera Instancia comunicarán a la Presidencia de la Cámara las renunciaciones, remociones y sanciones aplicadas a los Enajenadores y/o Evaluadores. La Cámara por intermedio de la Secretaría comunicará al organismo o entidad que ejerza el poder disciplinario sobre la profesión de enajenador y estimador, las sanciones que les fueran impuestas.

ARTÍCULO 8º: El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, comunicará a la Presidencia de la Cámara las sanciones que impongan en el ejercicio del poder disciplinario a los profesionales inscriptos para actuar como enajenadores y evaluadores en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese íntegramente este Acuerdo al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Comerciales Departamentales, a cuyo fin se librarán los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 10: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y remítase copia a la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Con lo que terminó el Acuerdo, firmando para constancia los señores Jueces por ante mi que doy fe.

Firmado: 18 de septiembre de 2024.

Rosa María Caram, Juez; **Luis Adalberto Conti**, Juez; **Carlos Ricardo Igoldi**, Juez; **Sergio Hernan Altieri**, Juez; **Pablo Saul Moreda**, Juez; **Guillermo Fabian Rabino**, Juez; **Leandra Marcelina Aguirre**, Secretario De Cámara

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA **Departamento Judicial Avellaneda-Lanús** **Inicio de actividades del Juzgado de Ejecución N° 2** **Resolución N° 2637/2024**

Ref. Expte. N° 3000-27750-2024

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de dos Juzgado de Ejecución Penal en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

Y CONSIDERANDO:

1º) Que el Poder Ejecutivo por Decreto 2022-1782 designó al doctor Marcelo Luis Manso como titular de uno de los Juzgados de Ejecución.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini y Mariano Ferreyra de la ciudad de Avellaneda.

3º) Que, conforme la Resolución N° 228/23, el Dr. Manso ha prestado juramento y se encuentra actualmente subrogando el Juzgado de Garantías N° 4 de Morón.

4º) Que, a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los Juzgados de Ejecución de la jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta.

5º) Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4º del

Acuerdo 3971 y en el artículo 1º del Acuerdo 4148,

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el día 1º de octubre de 2024, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda.-Lanús.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini y Mariano Ferreyra de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Conforme la propuesta efectuada por la Secretaría de Planificación, las causas con sentencia condenatoria firme -tanto de cumplimiento efectivo como de ejecución condicional-, originadas en los distintos órganos jurisdiccionales del departamento judicial, serán asignados exclusivamente al nuevo Juzgado N° 2 por un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha efectiva de su funcionamiento.

Durante ese mismo período, el nuevo Juzgado se encontrará de turno permanente para la recepción de las causas correspondientes al art. 25 inc. 3 y 6 del Código Procesal Penal.

Previo al cumplimiento del plazo, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación dispuesto. Sin perjuicio de ello durante el periodo señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

Para su aplicación se autoriza a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Receptoría Penal", instalado en la Receptoría de Expedientes departamental.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 que se habilita.

Artículo 5º: El Dr. Manso deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 6º: Disponer, desde el 1º de octubre del corriente, el cese de la subrogancia que, conforme la Resolución N° 228/23, el Dr. Manso desempeña en el Juzgado de Garantías N° 4 de Morón.

Artículo 7º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 16 de septiembre de 2024.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**Modificaciones en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de Mar del Plata.
Resolución N° 2638/2024**

Ref. Expte. N° 3000-20093-2023

VISTO: Las modificaciones operadas al régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil adoptadas el por Acuerdo N° 4120; y, la atribución de la Suprema Corte de disponer los reemplazos de magistrados por lapsos superiores a 30 días (arts. 3, 6 y concs., Acuerdo N° 4120); Las dificultades que atraviesan los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil de los Departamentos Judiciales Bahía Blanca y Mar del Plata y

CONSIDERANDO:

1º) Que, desde la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Bahía Blanca comunican que designaron a la Dra. Natalia Margarita Giombi, titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de ese departamento judicial, para que colabore en la integración de la Sala I de la citada Cámara,

2º) Que, a su vez, desde la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, informan sobre las dificultades que atraviesa el fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil departamental y solicitan la designación de un magistrado para la cobertura de alguna de las vacantes que se presentan al día de la fecha en los órganos del fuero

3º) Que, con motivo de la situación del fuero penal juvenil en la jurisdicción de Mar del Plata, la que se encuentra agravada al día de la fecha, en octubre de 2023 la Suprema Corte designó, conforme el mecanismo establecido por el Acuerdo N° 4120, a la Dra. Natalia Giombi para que subrogue el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de ese departamento judicial.

4º) Que, considerando que la magistrada se desempeña como titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de Bahía Blanca, cumple otras subrogaciones en ese departamento, a la que se suma su labor como integrante de la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo departamento judicial, corresponde dar por finalizada su asignación al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del departamento judicial Mar del Plata.

5º) Que, por otra parte, la Dra. Silvia Noemí Chomiez, titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del departamento judicial San Isidro, comunicó a esta Suprema Corte su voluntad de cubrir vacantes en el fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil de Mar del Plata.

6º) Que, la Secretaría de Planificación ha producido el informe pertinente, recomendando asignar a la Dra. Chomiez para subrogar el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de Mar del Plata.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971 y en el artículo 1º del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Disponer, a partir de la comunicación de la presente Resolución, el cese de la subrogación que desempeña la doctora Natalia Margarita Giombi, titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de Bahía Blanca, en el

Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, fecha a partir de la cual la misma será ejercida por la doctora Silvia Noemí Chomiez, titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del departamento judicial San Isidro, hasta nueva resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 16 de septiembre de 2024.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**Cobertura en el Fuero Laboral de San Isidro
Resolución N° 2640/2024**

Ref. Expte. N° 3000-18316-2024

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2738/19, dictada el 16 de octubre de 2019, por medio de la cual *“se habilita la designación de magistrados que no han prestado juramento por no encontrarse en funcionamiento el órgano jurisdiccional que habrán de integrar, a los efectos de subrogar organismos del mismo fuero e instancia, aún de un departamento judicial distinto para el que cuentan con decreto de designación”*,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 918/24, se designa como Jueza integrante del Tribunal de Trabajo de Zarate-Campana con asiento en Escobar, a la doctora Noemí Alicia Giménez.

2º) Que, ante el requerimiento que la Secretaría de Planificación formulara, en el marco de la Resolución N° 2738/19, la futura magistrada comunicó su voluntad de jurar de manera anticipada, a los efectos de subrogar órganos vacantes en los Departamentos Judiciales de Zarate-Campana, San Isidro y San Martín.

3º) Que, analizando la carga de trabajo de los tribunales, así como también las posibilidades de subrogación de los órganos del fuero, en los departamentos judiciales citados en el considerando anterior, se estima conveniente propiciar el juramento anticipado de la Dra. Giménez, a los efectos de desempeñarse en el Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971 y en el artículo 1º del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer que el cargo vacante -28603- tenga la denominación presupuestaria de Juez del Tribunal del Trabajo (Grupo 13 - Nivel 20), incorporarlo al Departamento Judicial Zárate-Campana y asignarlo al Tribunal de Trabajo con asiento en Escobar de ese Departamento Judicial (PRG 017-Administración de Justicia).

ARTÍCULO 2º: Autorizar, en el marco del Acuerdo 2159, texto según Acuerdo 3982, a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento a la doctora Giménez, como Jueza del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Zarate-Campana con asiento en Escobar (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 918/24).

ARTÍCULO 3º: Disponer que la doctora Giménez subrogue en el Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, hasta nueva Resolución.

ARTÍCULO 4º: Previo a su juramento, la Magistrada deberá ratificar su consentimiento para subrogar órganos del Fuero de los Departamentos Judiciales Zarate-Campana, San Isidro y San Martín y, de ser necesario, los que establezcan las normativas de subrogación dictadas por la Suprema Corte de Justicia. (Ac. 3230, Res. N° 309/07, Res. N° 1216/08, Res. N° 3359/08, Res. N° 3535/09, Res. N° 1644/12).

ARTÍCULO 5º: Solicitar a la doctora Giménez que -en los términos del artículo 5º de la Resolución N° 2738/19- al momento de culminar sus funciones en el órgano que subrogue, presente, ante la Secretaría de Planificación, el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese. Publíquese en el boletín oficial y en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 16 de septiembre de 2024.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
